

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0064-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, la Gerente General de la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. con Oficio sin número de abril 4 del 2019, solicitó autorización para actuar como Agente General de Ventas de Pasajeros de la compañía CATHAY PACIFIC AIRWAYS para la venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional de pasajeros en el Ecuador;

Que, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica con Memorando No. DGAC-OX-2019-0830-M de abril 15 del 2019 en su informe económico concluye y recomienda lo siguiente:

“3. CONCLUSIÓN

3.1 En razón de que la RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L., de conformidad con el Art. 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados emitido con Resolución No. DGAC-YA-2016-0033-R, para este caso se describe textualmente en la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA constituida en la Notaría Sexta del Cantón Quito, en el ARTÍCULO CUARTO, OBJETO; se concluye que el objeto social en el que se halla inmersa la compañía solicitante, está acorde en la actividad aerocomercial; a razón del presente objeto.

3.2 En lo que respecta a la idoneidad y vigencia del Contrato de Agencia General de Ventas suscrito por las empresas, primará el criterio que exponga la Dirección de Asesoría Jurídica.

3.3 En las ventas realizadas en territorio ecuatoriano, los tráficos aéreos que inicien en Ecuador, preferentemente deberían estar encaminados a través de aerolíneas ecuatorianas que estén debidamente autorizadas a explotarlos; sin afectar algún contrato de cooperación comercial existente o modalidad aerocomercial alguna.

4. RECOMENDACIÓN

4.1 En base a lo analizado y conclusiones precedentes, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica recomienda que puede otorgarse la respectiva Autorización a la compañía solicitante.

4.2 En la Resolución que se expida para el efecto, se hará constar la obligación de dar cumplimiento al Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, relacionado al envío de Balances, en concordancia con lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, debiendo presentar máximo hasta el 30 de abril.

4.3 Además efectuar el registro de tarifas aéreas y demás procedimientos referidos que se aplique en la comercialización de boletos aéreos en territorio Ecuatoriano, así como proporcionar las estadísticas relacionadas con la autorización, conforme a la normativa

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0064-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2019

legal vigente.”;

Que, la Directora de Asesoría Jurídica con Memorando No. DGAC-AE-2019-0636-M de abril 24 del 2019, presenta su informe, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES:

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos de orden legal previstos en el Reglamento de la materia, se concluye:

- *La compañía CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITED, otorgó poder a favor de los señores Juan Carlos Pérez Hernández y/o Jorge Paz Durini, para que de manera individual o conjunta puedan actuar como Apoderados de la compañía en el Ecuador y para que puedan realizar actividades aeronáuticas, ejecutar contratos y otros actos legales; inscribirse y obtener autorización para realizar transacciones con el Cargo Account Settlement Systems manejado por la International Air Transport Association; y para realizar otros actos legales y transacciones que deben ser ejecutadas o cumplidas dentro del territorio de la República del Ecuador de conformidad con las instrucciones de la compañía.*
- *CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITED en el Ecuador ha conferido autorización a DISCOVER MOMENTUM L.L.C. para que RVD TRAVEL NETWORK C.L. actúe de Agente General de Ventas (GSA) en Ecuador.*
- *CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD. y DISCOVER MOMENTUM L.L.C., suscribieron un Contrato de Agente General de Ventas para realizar actividades de venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional de CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD., en diferentes países latinoamericanos, entre los cuales está el Ecuador.*
- *RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. y DISCOVER MOMENTUM L.L.C., mantienen un Acuerdo de asociación por el cual RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L ostenta la capacidad para representar a DISCOVER MOMENTUM L.L.C., en el desarrollo de sus actividades en el Ecuador.*

4. RECOMENDACIÓN:

Desde el punto de vista legal, no existe inconveniente para que se otorgue la autorización para que RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. pueda comercializar documentación de transporte aéreo por cuenta de CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD. Es importante indicar que, de aprobarse esta solicitud, deberá incluirse en la Resolución, que el contrato entre las compañías CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD. y DISCOVER MOMENTUM L.L.C., fenecerá el 31 de diciembre de 2019, por tanto, el plazo de vigencia de la autorización que se llegue a dar, no puede exceder la fecha de vigencia del Acuerdo principal.”;

Que, la Dirección de Secretaría General, en su Informe Unificado, determina procede

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0064-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2019

atender la solicitud presentada por la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.; y, recomienda otorgar la Autorización Para la venta y emisión de documentos y demás especies de transporte aéreo de la compañía Cathay Pacific Airways Limited, con fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, considerando que el contrato entre las compañías CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD. y DISCOVER MOMENTUM L.L.C., fenecerá el 31 de diciembre de 2019, por tanto, el plazo de vigencia de esta autorización no puede exceder la fecha de vigencia del Acuerdo principal;

Que, el Artículo 49 de la Ley de Aviación Civil codificada dispone:

“Las compañías o empresas de transporte aéreo internacional que no operen en el Ecuador, pero que mantengan en el país agencias de venta de pasajes, deberán comunicar a la autoridad aeronáutica, la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, responsable para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo; agentes, que, a su vez, obtendrán previamente la autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el desenvolvimiento de esta actividad en el Ecuador”;

Que, los Artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados determina el procedimiento sobre “Venta y Emisión de Documentos y Demás Especies de Transporte Aéreo”;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 650 de 28 de enero del 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, designa al señor Patricio Zavala Karolys como Director General de Aviación Civil;

Que, con oficio Nro. DGAC-YA-2019-0228-O de 30 de enero de 2019, se solicitó al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, disponer se efectúe una **Fe de Erratas**, respecto del Decreto Ejecutivo No. 650 de 28 de enero del 2019, para modificar el apellido “Zavala” con “v”; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO. Otorgar a la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. la autorización para actuar como Agente General de Ventas para la venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0064-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2019

transporte aéreo internacional de pasajeros en el Ecuador de la compañía CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD..

ARTICULO SEGUNDO. La autorización a la que se refiere el artículo precedente tendrá plazo de vigencia desde la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2019, considerando que el contrato entre las compañías CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD. y DISCOVER MOMENTUM L.L.C., fenecerá el 31 de diciembre de 2019, por tanto, el plazo de vigencia de esta autorización no puede exceder la fecha de vigencia del Acuerdo principal.

ARTÍCULO TERCERO. En el caso de que la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. requiera la renovación de esta autorización deberá solicitar por lo menos con treinta y cinco (35) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de la presente Resolución, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada fuera de este término.

La solicitud de renovación deberá estar acompañada de la documentación actualizada (si es necesario) requerida en el Artículo 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

ARTÍCULO CUARTO. En el ejercicio de la autorización que se le otorga mediante esta Resolución, la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Enviar a la Dirección General de Aviación Civil copias del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, en los términos señalados en el Art. 36 de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril.;
2. Presentar a la Dirección General de Aviación Civil, para su registro e inscripción, los documentos señalados en el Art. 37 de la citada Ley de Aviación Civil;
3. Observar que sus representadas mantengan vigentes las pólizas de seguro que amparen a los usuarios del transporte aéreo que utilicen sus servicios, en los montos establecidos por las leyes y convenios internacionales;
4. Responder, en forma solidaria con sus representadas, por todo perjuicio que sufran los usuarios de los servicios de transporte aéreo proporcionados por las mismas;
5. Brindar todo tipo de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que realicen inspecciones a la compañía para verificar si se encuentra operando con sujeción a los términos y condiciones de la presente autorización;
6. Registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que aplicará a los servicios que se autorizan, en los términos y condiciones fijados en las correspondientes normas, conforme estipula la Resolución 224/2013 expedida el 30 de julio del 2013; y

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0064-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2019

7. Proporcionar datos estadísticos relacionados con la presente autorización y cualquier otra información relativa a su desenvolvimiento empresarial o el de sus representadas, cuando lo requiera la Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO QUINTO. La compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. en las ventas que efectúe en el Ecuador, los tráficos de conexión hacia y desde el Ecuador preferentemente deberían estar encaminadas a través de aerolíneas ecuatorianas que estén autorizadas a explotarlos sin afectar algún contrato de cooperación comercial existente o modalidad aerocomercial alguna.

ARTICULO SEXTO. La responsabilidad que se origine de esta autorización, será asumida directa y exclusivamente por la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. y los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

ARTÍCULO OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones constantes en la presente autorización, así como de la legislación aeronáutica, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. De la ejecución y observancia de la presente autorización, encárgase a las dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:
- DGAC-AB-2019-3174-E

sl/rh